

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00910-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad JUAN SANTIAGO CAICEDO RAMIREZ representado legalmente por su progenitora MARIA FERNANDA RAMIREZ SÁNCHEZ, contra JUAN CARLOS CAICEDO SERRANO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **diez millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos quince pesos (\$10.684.915)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2018	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Mayo	\$ 200.000	\$ 200.000
Junio	\$ 200.000	\$ 200.000
Julio	\$ 200.000	\$ 200.000
Agosto	\$ 200.000	\$ 200.000
Septiembre	\$ 200.000	\$ 200.000
Octubre	\$ 200.000	\$ 200.000
Noviembre	\$ 200.000	\$ 200.000
Diciembre	\$ 200.000	\$ 200.000
sub-total		\$ 1.600.000

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 206.360	\$ 206.360
Febrero	\$ 206.360	\$ 206.360
Marzo	\$ 206.360	\$ 206.360
Abril	\$ 206.360	\$ 206.360
Mayo	\$ 206.360	\$ 206.360
Junio	\$ 206.360	\$ 206.360
Julio	\$ 206.360	\$ 206.360
Agosto	\$ 206.360	\$ 206.360

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
 Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre	\$	206.360	\$	206.360
Octubre	\$	206.360	\$	206.360
Noviembre	\$	206.360	\$	206.360
Diciembre	\$	206.360	\$	206.360
sub-total			\$	2.476.320

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 214.201	\$ 214.201
Febrero	\$ 214.201	\$ 214.201
Marzo	\$ 214.201	\$ 214.201
Abril	\$ 214.201	\$ 214.201
Mayo	\$ 214.201	\$ 214.201
Junio	\$ 214.201	\$ 214.201
Julio	\$ 214.201	\$ 214.201
Agosto	\$ 214.201	\$ 214.201
Septiembre	\$ 214.201	\$ 214.201
Octubre	\$ 214.201	\$ 214.201
Noviembre	\$ 214.201	\$ 214.201
Diciembre	\$ 214.201	\$ 214.201
sub-total		\$ 2.570.412

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Marzo	\$ 217.650	\$ 217.650
Abril	\$ 217.650	\$ 217.650
Mayo	\$ 217.650	\$ 217.650
Junio	\$ 217.650	\$ 217.650
Julio	\$ 217.650	\$ 217.650
Agosto	\$ 217.650	\$ 217.650
Septiembre	\$ 217.650	\$ 217.650
Octubre	\$ 217.650	\$ 217.650
sub-total		\$ 1.741.200

AÑO 2018	VESTUARIO	DEBE
Junio	\$ 200.000	\$ 200.000
Septiembre	\$ 200.000	\$ 200.000
Diciembre	\$ 200.000	\$ 200.000
sub-total		\$ 600.000
AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio	\$	206.360	\$	206.360
Septiembre	\$	206.360	\$	206.360
Diciembre	\$	206.360	\$	206.360
sub-total			\$	619.080
AÑO 2020		VESTUARIO		DEBE
Junio	\$	214.201	\$	214.201
Septiembre	\$	214.201	\$	214.201
Diciembre	\$	214.201	\$	214.201
sub-total			\$	642.603
AÑO 2021		VESTUARIO		DEBE
Junio	\$	217.650	\$	217.650
Septiembre	\$	217.650	\$	217.650
Diciembre			\$	
sub-total			\$	435.300
Total			\$	2.296.983

1.2 Por la suma de **novecientos veinte mil pesos (\$920.000)**, correspondiente al 50% de los gastos de matrícula (\$125.000) y pensión escolar (\$79.500) de los meses de enero a noviembre del año 2020.

1.3 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.4 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se reconoce al Dr. Gerardo Tarazona Mendoza como apoderado de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez